



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

No. SAMC-IE-SA-001-2023

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y REPARACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER SEDE EMILIANO ALCALÁ.

CARTAGENA, OCTUBRE DE 2023



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

INTRODUCCIÓN

Le Institución Educativa Soledad Acosta de Samper, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en adelante la Entidad pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones Definitivo para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto será: **CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y REPARACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER SEDE EMILIANO ALCALÁ.**

Los Documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación No. **SAMC-IE-SA-001-2023**

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento regulado por el presente pliego de condiciones tiene como finalidad seleccionar un contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía establecida por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y por el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª N° 7–27 Bogotá D.C.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

1. Examine rigurosamente el contenido del presente proyecto de pliego de condiciones, los documentos que hacen parte de este y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias), así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.



**INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER**
Cartagena de Indias D.T y C.

2. Verifique que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar, así como con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 por el cual se expidió el Código Nacional de Policía y Convivencia.

3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

4. Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.

5. Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales o telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de la Entidad, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

6. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y valor máximo establecido para esta contratación.

7. Suministre toda la información requerida en este pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. Diligencie totalmente los anexos al presente pliego de condiciones.

8. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.

9. Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

10. El término de validez de la propuesta se extenderá hasta la fecha del vencimiento de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el proponente no haya fijado uno diferente; en caso de que lo haya fijado, éste no podrá ser inferior a la fecha anteriormente reseñada.

11. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor de la Institución Educativa, además que:

Como tomador figure su razón social completa, incluyendo la sigla. Esto último siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.

- El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
- El objeto y el número de esta coincida con el de la propuesta que presenta.
- Esté suscrita por el tomador- afianzado.

12. Tenga presente, la fecha y hora previstas para el cierre de la presente contratación en la plataforma SECOP II, pues EN NINGÚN CASO DICHA PLATAFORMA RECIBIRÁ PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO.

13. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Institución Educativa, a verificar toda la información que en ella suministren. La Entidad se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hecho éste que podrá realizarse hasta la adjudicación del presente proceso de contratación, en caso de que el mismo llegue hasta esta etapa, conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 parágrafo 1 del artículo 5 sobre la selección objetiva y el Decreto 1082 de 2015.



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

14. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, la Entidad podrá rechazar la propuesta y avisar a las autoridades competentes.

15. El pliego de condiciones no tiene ningún costo de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

16. Al presente proceso de selección le son aplicables las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública establecida en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

17. La presentación de la propuesta por parte del oferente evidencia que se estudiaron completamente las condiciones especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que estos pliegos de condiciones y sus adendas y que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por la entidad y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebre.

18. Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.

19. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, La Entidad no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

20. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

El presente pliego de condiciones contendrá lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015, el cual establece, **Pliegos de condiciones**. Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información:

1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.
2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
3. Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.
4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.
7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
8. Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.
9. Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.
10. La mención de si la Entidad Estatal y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial.
11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
13. El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir Adendas.

1. LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL DEL MISMO.

1.1 OBJETO: CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y REPARACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER SEDE EMILIANO ALCALÁ.

1.2 CLASIFICACIÓN: El objeto del proceso esta codificado en el clasificador de bienes y servicios establecidos en el sistema de codificación de las Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

GRUPO: (F) SERVICIOS:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	15	39	00	Servicios de preparación de obras de construcción



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
 Cartagena de Indias D.T y C.

1.3 ESPECIFICACIONES:

PRESUPUESTO DE OBRA					
ITEM	DESCRIPCION	CAN T	UNIDA D	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	PRELIMINARES	-			\$10.290.564,73 00
1,03	Demolición Vigas y Columnas 15 a 40	10,57	ml	\$35.934,00	\$379.822,3800
1,04	Desmorte de Cubierta ondulada en asbesto cemento. Incluye estructura de soporte	80,36	m2	\$18.800,00	\$1.510.757,0000
1,05	Desmorte Cielo Raso	181,52	m2	\$12.297,00	\$2.232.169,0000
1,06	Picada de Enchape de pisos.	218,96	m2	\$10.607,00	\$2.322.583,0000
1,07	Demolición de plantilla de nivelación espesor: variable.	10,35	m2	\$10.607,00	\$109.786,0000
1,08	Demolición de zócalos	88,46	ml	\$5.134,00	\$454.184,0000
1,10	Desmomte de tomacorrientes e interruptores	7,00	un	\$4.986,00	\$34.900,0000
1,14	Desmorte de Puertas, inc. Marco	3,00	un	\$30.483,00	\$91.449,0000
1,15	Desmorte de Caretas metalicas y ventanas	2,00	un	\$49.382,00	\$98.765,0000
1,16	Demolición de Muros e= 0,10-0,15	97,53	m2	\$15.174,00	\$1.479.895,0000
1,17	Desmorte de abanicos	14,00	un	\$11.922,00	\$166.911,0000
1,18	Desmorte de luminarias.	24,00	un	\$11.922,00	\$286.133,0000
1,27	Demolición de pañete.	89,55	m2	\$11.380,00	\$1.019.079,0000
1,30	Retiro de impermeabilización (Incluye limpieza con hidrolavadora).	10,35	m2	\$10.061,00	\$104.131,3500
2	CIMENTACION Y ESTRUCTURA	-			\$32.990.695,9500
2,01	Excavación Común	1,20	m3	\$36.065,00	\$43.278,0000
2,04	Acero de Refuerzo.	841,00	Kg	\$7.293,00	\$6.133.413,0000
2,06	Concreto Viga de Amarre Inferior 3000psi	0,63	m3	\$687.192,00	\$432.930,9600



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
 Cartagena de Indias D.T y C.

2,07	Concreto Columna, 3000psi	1,05	m3	\$1.227.689,00	\$1.289.073,4500
2,08	Concreto Vigas Superiores, 3000psi	0,24	m3	\$775.272,00	\$186.065,2800
2,12	Viga de Amarre Inf. 15x25 4Ø5/8" aros 3/8" c..20 para mamposteria.	10,57	ml	\$766.777,00	\$8.104.832,8900
2,14	Viga de Amarre Sup. 15x25 4Ø5/8" aros 3/8" c..20	21,81	ml	\$766.777,00	\$16.723.406,3700
2,18	Solado en concreto 2500psi, e=0,05m.	2,00	m2	\$38.848,00	\$77.696,0000
3	CUBIERTA	-			\$4.988.925,9400
3,03	Redoblón en Concreto 10x15m	13,16	ml	\$31.069,00	\$408.868,0400
3,04	Impermeabilización Vigas Canales y Redoblones	23,51	ml	\$48.394,00	\$1.137.742,9400
3,07	Suministro e instalación de manto asfáltico impermeabilizante 3 mm x 10 m2 foil de aluminio (Emulsión asfáltica con acrílico y fibras, instalación con soplete).	13,31	m2	\$48.048,00	\$639.518,8800
3,13	Reinstalacion de cubierta en asbesto cemento ondulada. Incluye estructura de soporte	80,36	m2	\$34.878,00	\$2.802.796,0800
4	MAMPOSTERIA, PAÑETES Y ACABADOS	-			\$40.315.141,9100
4,01	Levante en Block # 4	54,60	m2	\$58.767,00	\$3.208.678,2000
4,03	Levante en Block # 6, rell. En mortero y reforzado Ø1/2	30,00	m2	\$99.157,00	\$2.974.710,0000
4,08	Suministro y aplicación de Emulsión Asfáltica o similar	125,04	m2	\$15.755,00	\$1.970.005,2000
4,09	Pañete 1:4 e = 0.03 , impermeabilizado	290,05	m2	\$31.179,00	\$9.043.468,9500
4,12	Sum e Inst. Cielo Raso en Vinilo PVC	181,52	m2	\$85.157,00	\$15.457.698,6400
4,14	Preparación de superficie (Remoción de pegas, rebabas y acabado liso para instalación de enchape).	208,61	m2	\$14.903,00	\$3.108.914,8300
4,15	Levante en Block # 6	22,50	m2	\$47.046,00	\$1.058.535,0000
4,16	Enchape en muros	24,33	m2	\$143.573,00	\$3.493.131,0900
5	PISOS Y ZOCALOS	-			\$15.309.154,6704
5,03	Plantilla Concreto 3000psi , e=0,05m.	10,35	m2	\$45.171,00	\$467.519,8500



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
 Cartagena de Indias D.T y C.

5,06	Zocalo en Cerámica 10x20	115,76	ml	\$27.396,04	\$3.171.365,5904
5,07	Piso en cerámica 55,2x55,2	208,61	m2	\$55.943,00	\$11.670.269,2300
6	PINTURAS	-			\$27.628.010,3900
6,01	Pintura Vinilo (2 manos, Incluye retiro de estuco y pintura de pintura existente).	719,80	m2	\$15.515,00	\$11.167.697,0000
6,03	Pintura Exterior (2 manos, Incluye retiro de estuco y pintura de pintura existente).	411,54	m2	\$21.786,00	\$8.965.810,4400
6,04	Pintura en Esmalte Superlavable (2 manos, Incluye retiro de estuco y pintura de pintura existente).	452,43	m2	\$16.565,00	\$7.494.502,9500
7	INSTALACIONES ELECTRICAS	-			\$15.951.183,9600
7,12	Salida, suministro e instalacion para tomacorrientes dobles con puesta a tierra	4,00	un	\$40.150,99	\$160.603,9600
7,26	Salida de puntos de iluminacion en EMT	8,00	un	\$128.473,00	\$1.027.784,0000
7,27	Salida, suministro e instalacion de interruptores dobles en EMT	4,00	un	\$121.207,00	\$484.828,0000
7,28	Sum. e inst de lamparas led hermeticas de 50w	24,00	un	\$197.836,00	\$4.748.064,0000
7,29	Sum e Inst. abanicos de pared 120 V 50 cm diametro.	14,00	un	\$377.978,00	\$5.291.692,0000
7,30	Salida para puntos de iluminacion en PVC sch40	16,00	un	\$112.867,00	\$1.805.872,0000
7,40	Salida de puntos para tomacorrientes en EMT	15,00	un	\$162.156,00	\$2.432.340,0000
8	CARPINTERIA METALICA Y EN MADERA	-			\$9.335.879,0000
8,02	Suministro e Instalacion de Ventanas en aluminio y vidrio.	18,00	m2	\$243.413,00	\$4.381.434,0000
8,04	Sum. Inst. Puerta 1 x 2,05 Lámina cold rolled cal.16	2,00	un	\$426.690,00	\$853.380,0000



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
 Cartagena de Indias D.T y C.

8,08	Suministro e instalación de compuertas inferiores 1,0 x 0,5 m en lamina galvanizada (Incluye retiro de compuerta existente, visagra, cerradura, empaques, acabado en anticorrosivo y esmalte)	5,00	un	\$550.000,00	\$2.750.000,0000
8,09	Suministro e instalacion de caretas con varilla cuadrada 9mm (Incluye anticorrosivo y esmalte)	7,50	m2	\$180.142,00	\$1.351.065,0000
14	RETIRO DE MATERIAL	-			\$1.819.662,6500
14,01	Retiro de Material Sobrante.	32,59	m3	\$55.835,00	\$1.819.662,6500
DIRECTOS COSTO					\$158.629.219,2000
IÓN	ADMINISTRAC		20%		\$31.725.843,8400
	UTILIDAD		5%		\$7.931.460,9600
	IMPREVISTO		5%		\$7.931.460,9600
UTILIDAD	IVA SOBRE		0%		\$0,0000
INDIRECTOS COSTO					\$47.588.765,7600
SUBTOTAL		CD + CI + TRANSP			\$206.217.984,96
VALOR TOTAL					\$206.217.984,96
					\$206.217.985,00

2. LA MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

De acuerdo al artículo 13 de la Ley 715 de 2001 los contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza.

En atención a lo anterior, El contrato que se derive del presente Estudio Previo se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993 en sus artículos no modificados, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato y su cuantía, la selección que se adelantará es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, definida en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por la subsección 2 del Decreto 1082 del 2015, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

Estos pliegos de condiciones para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía contendrán lo definido en el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 del 2015, así como los específicos que correspondan al proceso de selección abreviada.

En materia de publicidad del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se realizará mediante observación y cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

A este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y al contrato que de él se derive son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes o complementarias.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso.

3. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, INCLUYENDO LOS FACTORES DE DESEMPATE Y LOS INCENTIVOS CUANDO A ELLO HAYA LUGAR.

El procedimiento de escogencia del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos de los que se derivan la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes.

La ley 1150 de 2007 en su artículo 5 establece que es “Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva”, en concordancia con lo cual el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, prevé que en la licitación pública y en la selección abreviada de menor cuantía, (...) la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. *Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
2. *Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*
3. *Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.*



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

3.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

No otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizaciones, y su experiencia, como condiciones mínimas de los proponentes que deben tener para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación.

Para comprobar que los oferentes cuentan con los requisitos habilitantes mínimas para cumplir con el objeto del contrato a adjudicar en el presente proceso, la entidad procederá a la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con los documentos que los acrediten presentados por cada uno de los oferentes, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	Habilitado / No Habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado / No Habilitado
Capacidad Técnica	Habilitado / No Habilitado
Equipo Mínimo de Trabajo	Habilitado / No Habilitado

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad.

3.1.1 CAPACIDAD JURIDICA

Bajo los lineamientos determinados en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el presente proceso de selección, podrán participar personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, o uniones temporales, legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer obligarse, contratar y ejecutar el objeto del presente proceso de selección y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deben acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

La figura jurídica a través de la cual se presente el oferente debe tener una duración mínimo igual al plazo del contrato y un (1) año más.

Para efectos de determinar la capacidad jurídica para obligarse, la entidad también examinará que los proponentes no se encuentren en las causales de inhabilidad, incompatibilidad para lo cual se revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

certificado de antecedentes judiciales, fiscales, medidas correctivas y de inhabilidades por delitos sexuales.

A) Carta de presentación

Es requisito que se cumple con la firma autógrafa de la carta de presentación, y debe allegarse con la propuesta.

La carta de presentación debe estar debidamente diligenciada y firmada por el proponente persona natural, el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual deberá anexar poder debidamente autenticado o con nota de presentación personal, en donde se indique de manera expresa y clara que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

En la carta de presentación deberá indicarse el nombre del proponente, y de su representante legal indicando su nombre en forma clara y completa, tipo de documento de identidad con su número, y demás datos requeridos en el formulario anexo al pliego de condiciones. Se deberá anexar copia del documento de identidad de quien suscriba la oferta.

Igualmente, en la carta de presentación de la propuesta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política y en la ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad, para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma, sin limitación de la cuantía, o debidamente facultado por el órgano social competente para suscribir el contrato en caso de resultado adjudicatario por la cuantía del mismo, para lo cual deberá allegarse el acta de autorización del órgano social donde conste de manera clara que se le otorga la facultad al representante legal y autorización para suscribir el contrato.

En caso de los consorcios, uniones temporales, todos o algunos de sus integrantes tengan limitaciones para comprometer a la sociedad, deberá cumplirse con lo dispuesto en el inciso anterior, por quienes soporten dicha condición.

En la carta de presentación se deberá anotar los datos de contacto del proponente como domicilio, dirección, teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico.

B) Certificado de existencia y representación legal y/o certificado de matrícula mercantil.

El proponente deberá acompañar con su propuesta el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica o registro mercantil si es establecimiento de comercio o persona natural comerciante, expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días a la fecha del cierre o presentación de la oferta, y haber renovado su matrícula al año 2023.

El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de contratación (Suministro, venta, dotación de insumos clínicos, médicos u hospitalarios) como actividad principal del alcance del objeto y del contrato. En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar documento de autorización expresa del órgano social



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

competente, en el cual conste que está facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integran, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial.

Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior al término del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, cada uno de los integrantes que los conforman, deben anexar la certificación de existencia y representación legal.

Personas naturales

Si el proponente es una persona natural deberá presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la cámara de comercio respectiva dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada en la presente vigencia antes del cierre del proceso de selección.

En caso de ejercer la profesión de Ingeniero Civil, deberá aportar copia de la tarjeta profesional acompañada de certificado de vigencia expedido por el COPNIA.

C) Documento de constitución del consorcio, Unión Temporal

Se admitirá la participación de consorcios, uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar, en su oferta. Para tal efecto, aportaran el documento mediante el cual conforma el consorcio la unión temporal.

Los miembros del consorcio, unión temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Además, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
- Si el Proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la Oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del Proceso de Selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de La ENTIDAD CONTRATANTE
- Si el Proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la Oferta y en la ejecución del Contrato de cada



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 7º de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la Unión Temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de La ENTIDAD CONTRATANTE. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

- Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.
- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.
- Acreditar el Consorcio y/o Unión Temporal tenga una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un (01) año más.
- El plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el presente Pliego de Condiciones.
- La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al cien por ciento (100%).

Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: EL PARTICULAR QUE PRESENTE PROPUESTA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON UN ENTE PUBLICO, DEBE HABERSE SOMETIDO PREVIAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA.

D) APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el Proceso de Selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite **LA ENTIDAD** en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente Pliego de Condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será **RECHAZADA**.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Apoderado de personas extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

E) MANIFESTACIÓN DE INTERES

Los interesados en participar en el presente proceso de selección dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación deberán manifestar su intención de participar de acuerdo con el cronograma del proceso. Los interesados deben enviar una comunicación a través de la plataforma SECOP II, suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del Proponente plural, según corresponda. Aun cuando se reciban más de diez (10) manifestaciones de interés, la Entidad continuará el Proceso con todos los que lo manifestaron.

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el Proceso de selección, el objeto, el número del Proceso de Contratación, el nombre de la Entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del Representante Legal. Tratándose de Consorcio y Uniones Temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

F) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal del Proponente

Se deberá presentar con la propuesta, fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante legal de la Persona Jurídica, consorcio, unión temporal o de la persona natural según el caso, que suscribe la Carta de Presentación.

G) Registro Único de Proponentes – RUP

Se verificara el RUP del proponente en SECOP II y todos los miembros del consorcio o Unión Temporal deben contar con la inscripción como proveedor en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva cámara de comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga domicilio principal, el cual debe encontrarse vigente y en firma hasta la fecha del vencimiento del traslado de los informe de evaluación del presente proceso, bajo los términos establecidos en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Nota: El comité evaluador podrá requerir el Registro Único de proponentes cuando se presenten fallas en la interoperabilidad de las plataformas RUES y SECOP 2, el cual deberá cumplir con los requisitos antes mencionados.

H) Clasificación UNSPSC

El objeto del proceso esta codificado en el clasificador de bienes y servicios establecidos en el sistema de codificación de las Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	15	39	00	Servicios de preparación de obras de construcción

I) Garantía de Seriedad de la Propuesta

El proponente presentará con la propuesta, una garantía de seriedad de está a favor del Institución Educativa Soledad Acosta de Samper, identificada con NIT. 806.011.971-8, mediante una póliza de seguros expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Dicha garantía debe ser constituida por lo menos por el diez (10%) por ciento del valor de la oferta y con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir del cierre el presente proceso. Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza a solicitud de la entidad.



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas a la pólizas o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el certificado de cámara de comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con esta, y con su respectivo NIT.

Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99. Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión temporal, Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes y se deberá especificar en esta su porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa.

En caso de no ser posible la expedición de la garantía por una compañía de seguros legalmente establecida, se aceptarán las garantías especificadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta opera como respaldo para cubrir las posibles sanciones derivadas del incumplimiento de la oferta, sanción que previo debido proceso, se podrá aplicar en la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación del presente proceso se prorrogue, y la ampliación la haya solicitado la entidad, siempre que la prórroga sea inferior a tres (3) meses
- El retiro de la oferta presentada, después de vencido el plazo establecido en el presente proceso para la presentación de ofertas.
- La no suscripción del contrato, sin justa causa, por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente adjudicatario seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento del contrato impidiendo el inicio de su ejecución.

Nota: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta, de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

J) Certificación del pago de aportes a la seguridad social integral y parafiscales.

Para poder ofertar se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistema de seguridad social en salud, pensiones, y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de compensación familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes que rijan la materia.

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso. Cuando es persona natural allegando copia de la planilla debidamente pagada.

En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

En todo caso las certificaciones dejaran constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis meses (6) anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En el evento que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En caso de consorcios, uniones temporales, cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes, Si se advierten discrepancias entre la información suministrada, lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

El adjudicatario del proceso de selección, trátese de persona natural o jurídica, debe tener en cuenta que, para la suscripción del contrato, así como para cada uno de sus pagos, debe acreditar estar al día en sus aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda. (Artículo 23 Ley 1150 de 2007).

En caso en que se presente certificación firmada por el revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cedula ciudadanía y tarjeta de propiedad, y antecedentes vigentes de la Junta Central de Contadores.

K) Certificación de Antecedentes Disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Se verificará por parte de la entidad la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN de que trata la Ley 1952 de 2019. ESTA CERTIFICACION DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURIDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL. Cuando el proponente sea consorcio o Unión Temporal, se verificará la certificación de que trata este numeral, a cada uno de los miembros.

L) Certificado de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación.

No podrán participar en el presente proceso las personas que se encuentran reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales. La entidad verificara el último boletín de responsables fiscales que el proponente y/o cada uno de los integrantes cuando el mismo sea consorcio o unión temporal no se encuentren reportados en dicho boletín. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

M) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional

La entidad consultará y verificara, de la página web de la Policía Nacional de Colombia los



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

Antecedentes penales de quienes van a participar en el proceso.

N) Certificado de multas expedido por la Policía Nacional para el Represente Legal.

El oferente no deberá encontrarse vinculado en el sistema nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Convivencia Ciudadana.

O) Compromiso Anticorrupción

Se utilizará el formulario previsto por la entidad, el cual se presentará debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

P) Certificación donde se acredite condición de MYPIME.

Por su parte, la condición de MYPIME nacional para efectos de desempate de que trata el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se verificará a través del RUP de los proponentes o de cada uno de los miembros que los conforman.

Q) Proponente extranjero

Conforme al artículo 20 de la Ley 80 de 1993. "En los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

Parágrafo 1º. El Gobierno Nacional, en los acuerdos, tratados o convenios que celebre para estos efectos, deberá establecer todos los mecanismos necesarios para hacer cumplir el tratamiento Igualitario entre el nacional y el extranjero tanto en Colombia como en el territorio del país con quien se celebre el mencionado acuerdo, convenio o tratado.

Parágrafo 2º. Cuando para los efectos previstos en este artículo no se hubiere celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero podrán participar en los procesos de contratación en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes de bienes y servicios de origen colombiano gocen de iguales oportunidades. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos para asegurar el cumplimiento de la reciprocidad prevista en este parágrafo."

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes.

Persona Natural de Origen Extranjero:



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio y expedido con tres (3) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia y actividad.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Persona Jurídica de Origen Extranjero sin Sucursal en Colombia:

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración (la duración de esta sociedad debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más), nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. PARÁGRAFO: Es necesario anexar el documento que haga las veces de identificación tributaria.

Acreditar que su objeto social le permite desarrollar el objeto del contrato a celebrarse, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

R) Registro Único Tributario (RUT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

3.1.2 Capacidad financiera

Para la verificación de la capacidad financiera, se tendrá en cuenta la información financiera con corte mínimo al 31 de diciembre de 2022 inscrita, renovada y/o debidamente actualizada en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

La capacidad financiera del proponente se verificará a partir de la evaluación de los siguientes Indicadores:

- **Para Mipyme y/o emprendimientos y empresas de mujeres.**

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de Mipyme y/o emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditará los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	<i>Activo corriente sobre pasivo corriente</i>	<i>Mayor o igual a 1,11</i>
Nivel de endeudamiento	<i>Pasivo total sobre activo total</i>	<i>Menor o igual al 0,75</i>
Razón de Cobertura de intereses.	<i>Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses</i>	<i>Mayor o Igual a 0</i>

- **Para los demás proponentes**

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	<i>Activo corriente sobre pasivo corriente</i>	<i>Mayor o igual a 1,21</i>
Nivel de endeudamiento	<i>Pasivo total sobre activo total</i>	<i>Menor o igual al 0,7</i>
Razón de Cobertura de intereses.	<i>Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses</i>	<i>Mayor o Igual a 1</i>

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero (\$0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Proponentes plurales

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

La capacidad financiera se obtendrá mediante la sumatoria de los componentes o variables (activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total,) de los indicadores que corresponde a los integrantes del oferente de la propuesta plural, para con ellos obtener los valores del componente o variable del proponente plural consolidado, independientemente de la participación de cada uno en la forma plural, para con ellos calcular el indicador así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}$$

Donde **n** es el número de integrantes del oferente plural

Proponentes extranjeros

Para el presente proceso se requiere que las personas que presten el servicio deben contar con domicilio en el país, por ello el proponente extranjero que se presente deberá contar con domicilio en Colombia tal y como lo exige la ley y contar con el Registro Único de Proponentes.

Capacidad organizacional

El proponente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

- **Para Mipyme y/o emprendimientos y empresas de mujeres.**

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
<i>Rentabilidad del Patrimonio (RP)</i>	<i>Utilidad Operacional / Patrimonio</i>	<i>Mayor o igual a 0</i>
<i>Rentabilidad del Activo (RA)</i>	<i>Utilidad Operacional / Activo Total</i>	<i>Mayor o igual a 0</i>

- **Para los demás proponentes**



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
 Cartagena de Indias D.T y C.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,02

La capacidad organizacional se obtendrá mediante la sumatoria de los componentes o variables (activo total, patrimonio, utilidad operacional,) de los indicadores que corresponde a los integrantes del oferente de la propuesta plural, para con ellos obtener los valores del componente o variable del proponente plural consolidado, independientemente de la participación de cada uno en la forma plural, para con ellos calcular el indicador así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde **n** es el número de integrantes del oferente plural

3.1.3 Capacidad Técnica

Para el presente Proceso de Selección los Proponentes acreditarán **EXPERIENCIA GENERAL** a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (para Persona Naturales y Jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), para ello deberá indicar en su propuesta máximo un (01) contrato celebrado y ejecutado, que cumpla los siguientes requisitos:

- El contrato deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, en por lo menos dos de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	15	39	00	Servicios de preparación de obras de construcción



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

- El valor ejecutado de la suma del Contrato expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) deberá ser mayor o igual al cien por ciento (100%) valor del presupuesto oficial.
- El objeto del contrato aportado o el alcance de éste, debe estar relacionado con la ejecución de obras civiles y eléctricas.
- Cuando el/los Contrato(s) que se presente para acreditar la experiencia, haya(n) sido realizado(s) por Proponente Plural, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes que tuvieron en ese Contrato.

PARAGRAFO: En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 decreto 1860 de 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres y/o mipyme, podrán acreditar la experiencia general hasta con dos (02) contratos.

Igualmente, los Proponentes acreditarán **EXPERIENCIA ESPECIFICA** a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (para Persona Naturales y Jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), y para ello deberá indicar en su propuesta máximo UN (1) contrato celebrado y ejecutado suscrito con una institución educativa, diferente al aportado para acreditar experiencia general, que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Su objeto sea o contenga dentro de su alcance, obligaciones o actividades de MAMPOSTERÍA, INSTALACIONES ELECTRICAS, y DEMOLICIONES Y DESMONTE, en una institución educativa perteneciente al estado.
- b) Que el contrato aportado acredite la realización por lo menos de la siguiente actividad:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD
1	DESMONTE DE CIELO RASO	M2	181,52

Toda la información presentada por los proponentes es suministrada bajo la gravedad de juramento y su inexactitud podrá acarrear el rechazo de la oferta y las acciones legales a que haya lugar.

Para acreditar la experiencia general y específica, el proponente podrá aportar los contratos, o certificaciones o actas de recibo final a satisfacción, que demuestren el cumplimiento de las condiciones requeridas.

En caso de contratos ejecutados por medio de consorcio, unión temporal o cualquier otra asociación permitida por la ley, se tendrá en cuenta la experiencia acreditada según el porcentaje de participación en la certificación, contrato o acta presentada.

Al proponente que cumpla con los requisitos solicitados en este literal se le calificará como HABIL su propuesta, en caso contrario el proponente podrá subsanar dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación del informe de evaluación.



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

El Proponente deberá relacionar en el Formato Experiencia los Contratos con los que pretende acreditar la experiencia, indicando de manera clara el número consecutivo del reporte del Contrato ejecutado en el RUP.

En el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extraer la totalidad de la información requerida, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:

- Copia del Contrato: Debidamente diligenciado con el fin de verificar el objeto del contrato.
- Acta de Entrega, de recibo final o de liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas.
- Certificación de ejecución del contrato firmado por la entidad contratante.

Nota: Cuando el(los) contrato(s) aportado(s) para acreditar experiencia haya(n) sido suscrito(s) con una entidad privada, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

- Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal y/o Contador Público de la persona contratante o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda), indicando nombre completo, cargo, teléfono y correo electrónico del funcionario que emite la certificación.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar experiencia obtenida en el extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la Existencia y Representación Legal del concesionario, legalizados a más tardar dentro de los tres (03) meses anteriores a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección.
- Copia de la tarjeta profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento.
- La totalidad de las Facturas que soporten y acrediten el Valor Total Ejecutado del Contrato, las cuales deben encontrarse sujetas al cumplimiento de las reglas del Estatuto Tributario y/o la Póliza de estabilidad (o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante) y/o los respectivos permisos y/o licencias y/ el pago del impuesto de timbre (para Contratos suscritos antes del 31 de diciembre de 2009), así:

Recibo de pago del impuesto de timbre o, Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador de la persona contratante, que ostente la calidad de agente retenedor, donde se certifique el pago del impuesto de timbre o, Los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante.

NOTA 1: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el Formato – experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

PARA SUBCONTRATOS:

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección. II. Autorización de la Entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas. Los proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

NOTA 2: Las personas que objetan la experiencia de algún otro Oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás Oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la Entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

3.1.4 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Selección los Proponentes acreditarán contar con un equipo de trabajo con las siguientes condiciones:



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

PERFIL	REQUISITOS DE IDONEIDAD	CANTIDAD
Director del proyecto	Un profesional en Ingeniería Civil con diez (10) años de experiencia profesional con posgrado en gerencia de proyectos de construcción, y estudios no formales en Instalación eléctricas, con experiencia específica en el cargo de director de obras civiles.	1

Nota: El proponente deberá aportar la siguiente documentación según aplique por el personal propuesto:

- Copia de Documento de identificación
- Copia de Tarjeta Profesional (Si aplica)
- Copia de Diplomas o Actas de grados de título profesional o pos grados.
- Acreditación de educación no formal (Si aplica)
- Copia de certificación de experiencia específica (Si aplica)

Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de homologación, el cual debe incluirse en la propuesta.

Además, se debe presentar carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita por el proponente, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matrícula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

Cuando para cualquiera de los profesionales presentados por el contratista, la entidad, solicite su reemplazo, el Consultor deberá presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación.

TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de PREGRADO otorgados en el exterior deberá acreditar, como requisito previo para la adjudicación, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente antelación los trámites requeridos.

Para los títulos de Postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, tal como lo exige el parágrafo 1 del artículo 7 de la ley 842 de 2003.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

De conformidad con lo dispuesto por la ley 842 de 2003, el proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar como requisito previo para la adjudicación, la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares –COPNIA- para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso, radicada ante el mismo organismo con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

3.1.5. REQUISITOS HABILITANTES PARA EXTRANJEROS.

Para los efectos previstos, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio o sucursal en Colombia y las personas naturales que no tengan nacionalidad colombiana.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Las personas naturales o jurídicas extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, exigidos para proponentes nacionales.

Si dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Para acreditar la Existencia y Representación Legal, la persona jurídica, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la entidad.

Cuando el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Apoderado: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

Cabe resaltar que por la naturaleza del objeto a ser contratado y atendiendo a que la le exige que para prestar este servicio el proponente debe contar con domicilio en Colombia, extranjero que no cumpla con dicha obligación será NO HABIL dentro del presente proceso de selección.

3.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

El Comité Evaluador, designado en el acto de apertura del proceso; previo análisis de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente convocatoria pública recomendará al Ordenador del Gasto el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en sus Decretos reglamentarios. Se evaluará así:

Los documentos que pueden ser subsanados, sin que impliquen mejorar o modificarlas propuestas deberán presentarse por los oferentes dentro del plazo fijado por la entidad para tal efecto so pena de que la propuesta sea descalificada por no cumplir con los requerimientos jurídicos, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada.

3.2.1. Factores de Verificación

El Comité Evaluador verificará que el proponente haya aportado la totalidad de la documentación exigida en el pliego de condiciones.

FACTOR	CALIFICACIÓN
Aspectos Jurídicos	Cumple o No Cumple
Aspectos Financieros	Cumple o No Cumple
Aspectos de Organización	Cumple o No Cumple
Aspectos de Experiencia	Cumple o No Cumple

Al proponente que NO cumpla con los requisitos solicitados en el presente estudio previo como en el Pliego de Condiciones, se le calificará como NO CUMPLE y podrá subsanar dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de publicación del informe de evaluación.



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

3.2.2. Factores de ponderación de la oferta: - Puntaje máximo 100 Puntos.

Las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes de verificación jurídica, técnica y financiera, pasarán a la etapa de ponderación, conforme a los siguientes criterios:

Para efectos de la ponderación y la conformación del orden de elegibilidad se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes de verificación de orden jurídico, financiero y técnico, exigidos en el pliego de condiciones y en el presente estudio previo, de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1 2.2.2 de este decreto.

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 se determinará de la siguiente manera:

Para la obtención de los puntos se considerarán los porcentajes de participación del costo multiplicado por el puntaje técnico o económico que obtenga el proponente así:

NO.	FACTOR DE ESCOGENCIA O CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	Factor económico (ponderación económica)	39.5
2	Factor de calidad	50
3	Puntaje adicional a empresas mypimes que acrediten tal condición	0.25
4	Puntaje diferencial para emprendimientos y empresa de mujeres en el sistema de compra publicas	0.25
5	Apoyo a la industria Nacional	10
Total		100

3.2.3. EVALUACIÓN ECONOMICA

3.2.3.1. Factor económico - (39.5 puntos).

El valor de la propuesta no debe superar el valor del presupuesto oficial, so pena del Rechazo de la misma. En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del proyecto, impuestos nacionales y departamentales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. LA ENTIDAD no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el servicio objeto del presente proceso causan dicho impuesto, LA ENTIDAD lo considerará INCLUIDO en el valor ofertado y así lo



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

aceptará el proponente.

El proponente deberá diligenciar el formulario No. 10 anexo en la plataforma SECOP II, denominado "PROPUESTA ECONÓMICA", el cual deberá presentarse en pesos colombianos, en valores enteros incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo. LA ENTIDAD procederá a su corrección aritmética y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, el cual será notificado al oferente en la evaluación.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

Para efectos de evaluación y calificación los proponentes, deberán relacionar la información solicitada por LA ENTIDAD en el formulario No. 10 "PROPUESTA ECONÓMICA".

En el Formulario No. 10 "PROPUESTA ECONÓMICA", se brinda la información de las características del servicio y bienes que requiere la ENTIDAD para el presente proceso.

Para evaluar este criterio es necesario que, desde el momento de presentación de la propuesta, el proponente allegue la oferta económica que deberá incluir los costos de la oferta. Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como CUMPLE en los aspectos jurídicos, financiero y técnicos habilitantes.

Con las propuestas hábiles, que son aquellas que cumplen con todos los requisitos exigidos en los presentes pliegos, se aplicará la fórmula indicada más adelante.

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los servicios y en la sumatoria del presupuesto propuesto. El Propuesto Total (corregido y ajustado al entero) será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el formulario No. 10 propuesta económica y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado formulario.

Se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes, para el factor Valor Total Propuesto de acuerdo con el siguiente procedimiento:

3.2.3.2. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO. (MAX. 39.5 PUNTOS)

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	METODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de noviembre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de noviembre, que se publica en la tarde del 11 de noviembre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Nota: El valor de la propuesta no debe superar el valor del presupuesto oficial, so pena del Rechazo de la misma. En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del proyecto, impuestos nacionales y departamentales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. LA ENTIDAD no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el servicio objeto del presente proceso causan dicho impuesto, LA ENTIDAD lo considerará INCLUIDO en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente.

El proponente deberá diligenciar el formulario No. 10 anexo en la plataforma SECOP II, denominado "PROPUESTA ECONÓMICA", el cual deberá presentarse en pesos colombianos, en valores enteros incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

3.2.4. FACTOR DE CALIDAD 50 PUNTOS

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad al proponente que presente los planes que se relacionan a continuación:

CONCEPTO	PUNTAJE
1. SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD	10
2. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST	30
3. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	10
TOTAL	50

Definición de calidad: según su sentido natural y obvio, calidad es *“la propiedad o conjunto de propiedades inherentes a una cosa que permiten apreciarla como igual, mejor o peor que las restantes de su especie”*.

En cuanto a la ejecución de obras civiles, la calidad debe ser entendida en sus acepciones del campo de la Ingeniería como: “1) *el grado de excelencia de un producto o servicio*. 2) *El grado en el que un producto o servicio satisface las necesidades de un cliente específico*. 3) *El grado de conformidad de un producto o servicio con un requerimiento dado*”.

Según esas definiciones, la calidad está relacionada con: (i) la conformidad del producto con sus especificaciones o requerimientos y (ii) la satisfacción de la necesidad, por lo cual, es importante que las Entidades Estatales definan adecuadamente las propiedades que debe tener el producto final y la forma en que deben ser medidas o comprobadas.

Características o indicadores de calidad: son las características de un producto que pueden ser objeto de medición y que definen la conformidad del bien con un requerimiento previo. Las características deben ser medibles en un procedimiento de control de calidad.

Por ejemplo, si en un proceso de construcción de una vía la Entidad Estatal requiere que el asfalto sea durable, debe establecer como característica de calidad las propiedades del asfalto que garanticen la durabilidad.

Medida de calidad: es la forma de cuantificar la calidad. Por ejemplo, el estándar de desviación o porcentajes de componentes referidos a materiales.

Método de medida: es el procedimiento a través del cual la Entidad Estatal o los supervisores o interventores verifican la medida de calidad y de las características o indicadores de calidad.

Especificaciones que aseguran la calidad: son las especificaciones requeridas en relación con una característica de calidad, así como a los métodos que permiten verificarla. La responsabilidad de proveer bienes o servicios con esas características es del contratista y la responsabilidad de verificarlas y aceptarlas es de la Entidad Estatal, quién puede realizar esa tarea a través del interventor o supervisor de la obra, con apoyo en los sistemas de control de calidad del contratista.

La Entidad Estatal puede hacer uso de estas especificaciones no solo para determinar las condiciones técnicas mínimas requeridas, sino además para la asignación de puntos en temas de calidad cuando estén encaminadas a buscar un valor agregado en determinado ítem o elemento a usar en la obra.



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

Sistema de control de calidad: Es una estructura organizacional, procesos, procedimientos y recursos usados por un contratista para controlar la calidad de los bienes o servicios que produce y asegurar que los mismos se producen conforme a estándares de calidad que corresponden a las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad Estatal. Puede incorporar actividades pruebas en laboratorio, inspecciones o auditorias.

Características técnicas mínimas: todas las características que necesariamente debe tener un bien o producto para que corresponda los requerimientos de la Entidad Estatal y que permiten satisfacer de manera correcta y apropiada las necesidades que busca satisfacer con la contratación.

La Entidad considera que la exigencia de un plan de calidad, permite asegurar del futuro Contratista que las obras se ejecuten conforme a estándares de calidad que corresponden a las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad Estatal.

3.2.4.1. PUNTAJE DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICAS (0.25).

Se otorgará hasta 0.25 puntos a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021

3.2.4.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos).

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, DEBERÁN efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, EN EL QUE SE INDIQUE LA PROCEDENCIA, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato, de conformidad con la siguiente escala:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Si la oferta servicios de origen nacional, entendidos como aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.	10
Si la oferta servicios con personal nacional y personal extranjero	5
Si oferta servicios con el 100% de personal extranjero.	0

NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el oferente dentro de su propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas. El no diligenciamiento, su no presentación y las ambigüedades de este formulario, dará lugar a que el proponente sea evaluado con CERO (0) PUNTOS.

El ofrecimiento debe definir claramente el porcentaje del personal nacional ofrecido de lo contrario el ofrecimiento no será válido.

3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE



**INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER**
Cartagena de Indias D.T y C.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos Internacionales vigentes.

- 1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- 2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- 3.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- 5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
- 6.** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- 7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
 - (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
 - (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mi pymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%),

(b) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

II. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método seleccionado por la entidad para determinar este criterio es la selección por balotas.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

EN CASO, DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LOS SOPORTES QUE ACREDITEN LAS CONDICIONES ANTERIORES. SE PRESUMIRÁ QUE NO CUENTAN CON ELLAS POR LO TANTO ACEPTAN EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD. LO ANTERIOR



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

NO PODRÁ SER SUBSANADO TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE REQUISITOS QUE CONLLEVAN A LA COMPARACIÓN DE OFERTAS.

4. LAS CONDICIONES DE COSTO Y/O CALIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL DEBE TENER EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA, DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La contratación que requiere la entidad, se adelantará por el proceso de Selección Abreviada, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del contrato a celebrar (Decreto 1082 de 2015); lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”, según el cual por regla general el contratista se seleccionará a través de licitación pública, siempre y cuando en razón al objeto y a la cuantía ésta no esté dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La verificación de los requisitos, estarán a cargo del comité jurídico y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan el presente pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE.**

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La verificación de cumplimiento de los requisitos financieros estará a cargo del comité financiero y se analizarán con base en la revisión de cumplimiento de los documentos, financieros, presentados por los proponentes, así como la de los demás documentos financieros que conforman la propuesta.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE.**

Nota: Si en alguno de los indicadores financieros o requerimientos adicionales relacionado en el pliego de condiciones, se determinara que el proponente no se encuentra dentro de los parámetros establecidos, la evaluación para los requerimientos financieros o adicionales será **NO CUMPLE.**

REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de cumplimiento de los indicadores de capacidad organizacional estará a cargo del comité financiero y se analizarán con base en la revisión de cumplimiento de los documentos, financieros, presentados por los proponentes, así como la de los demás documentos financieros que conforman la propuesta.

Este aspecto no otorgará puntaje pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE.**

Nota: Si en alguno de los indicadores de capacidad organizacional o requerimientos adicionales relacionado en el pliego de condiciones, se determinara que el proponente no se encuentra dentro de los parámetros establecidos, la evaluación para los requerimientos de capacidad organizacional o adicionales será **NO CUMPLE.**



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

La verificación de las condiciones técnicas estará a cargo del comité técnico, y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos técnicos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan el presente pliego de condiciones y la disposición legales vigente. Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE**

FACTORES DE PONDERACIÓN

Las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes de verificación jurídica, técnica y financiera, pasaran a la etapa de ponderación, conforme a los siguientes criterios:

Para efectos de la ponderación y la conformación del orden de elegibilidad se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes de verificación de orden jurídico, financiero y técnico, exigidos en el presente pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015.

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinará de la siguiente manera:

La Entidad evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financiero. La evaluación del componente precio, calidad y estímulo a la industria nacional conforme a los siguientes criterios:

Las condiciones de calidad que la entidad tendrá en cuenta para la selección objetiva fueron relacionadas en el numeral anterior del pliego de condiciones.

5. LAS REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SU EVALUACIÓN Y A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

5.1 CORRESPONDENCIA

Cualquier interesado y oferente en las convocatorias públicas adelantadas podrá comunicarse con la entidad a través de la plataforma SECOP II y en los términos establecidos para ello. Dentro del proceso de selección solo se atenderán las comunicaciones, preguntas, observaciones efectuados a través de la plataforma; no se admitirá documentación remitida y/o radicada en la sede de la entidad.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

5.2 FORMA, PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se recibirán dentro de la hora y día señalado en el cronograma del proceso a través de la plataforma del SECOP II



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

En consecuencia, la Entidad no recibirá ni evaluará propuestas que sean entregadas en lugar diferente al indicado en el pliego de condiciones o después de la fecha y hora fijadas en el cronograma.

5.3 MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del contrato a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

5.4 PROPUESTAS PARCIALES.

No se aceptarán propuestas parciales para el presente proceso.

5.5 PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

No se aceptarán propuestas alternativas para el presente proceso.

5.6 LA VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. La Propuesta será obligatoria para el proponente una vez sea conocida por el FDLM, esto es, una vez sea presentada en la plataforma SECOP II. El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna al FDLM a aceptarla, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

5.7 RETIRO DE LAS PROPUESTAS.

El SECOP II permite al Proveedor retirar sus ofertas en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Para retirar una oferta ya presentada el usuario debe seguir el procedimiento indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

5.8 CONFLICTO DE INTERESES.

Los conflictos de intereses se registrarán por lo dispuesto en la normativa vigente, en consecuencia, no podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

5.9 CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación aviso convocatoria pública y estudios y documentos previos	05 de octubre de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación estudios proyecto de pliego de condiciones.	05 de octubre de 2023 hasta 12 de octubre de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	05 de octubre de 2023 hasta 12	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

	de octubre de 2023	
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	17 de octubre de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	17 de octubre de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación pliego de condiciones definitivo	17 de octubre de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Manifestación de interés en participar del proceso	18 de octubre de 2023 de 2023 hasta las 5:00 pm	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo final para la presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta el 18 de octubre de 2023 a las 6:PM	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	19 de octubre de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Expedición de Adendas	20 de octubre de 2023 Hasta las 7:00 PM	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Cierre y recepción de propuestas	24 de octubre de 2023 – 8:00 AM	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura de Ofertas	24 de octubre de 2023 – 8:10 AM	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Informe de presentación de Ofertas	24 de octubre de 2023 – 5:00 PM	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe de evaluación	25 de octubre de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Traslado del informe de evaluación de las Ofertas para Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Desde el 25 de octubre de 2023 al 31 de octubre de 2023– 5:00 Pm	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de las respuestas a las observaciones al informe de evaluación	01 de noviembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	01 de noviembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Firma del Contrato	01 de noviembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Entrega de garantías	Hasta el 07 de noviembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

5.10 PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El plazo del presente proceso de selección es el término para la entrega de las ofertas desde la fecha de apertura del proceso al cierre de este en las fechas previstas en el cronograma, el cual podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando la Entidad lo estime conveniente.

5.11 ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los interesados que tuvieren dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los numerales consignados en el presente pliego de condiciones, podrán solicitar las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes hasta la fecha prevista en el cronograma a través de la plataforma SECOP II.

Las Adendas constituyen modificaciones al pliego de condiciones y se podrán expedir hasta antes de los tres (3) días hábiles anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar el pliego y/o modificar o prorrogar cualquiera de los plazos aquí previstos. Estas adendas se numerarán consecutivamente.

Las respuestas, aclaraciones y adendas serán publicados antes de la fecha de cierre del proceso de selección en la Página Web del SECOP www.colombiacompra.gov.co, siguiendo los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999, con excepción a las que se radiquen fuera del término límite establecido por la entidad en el cronograma para dar respuesta a las mismas, las cuales se contestarán con posterioridad a este plazo.

Tales documentos deben ser tenidos en cuenta por los interesados, toda vez que forman parte integral de los documentos soporte del proceso de selección y del contrato.

5.13 TÉRMINO DE VERIFICACIÓN Y ACLARACIÓN.

La Entidad realizará la verificación jurídica, técnica y financiera de las propuestas, en el término establecido en el cronograma.

Cuando el anterior 1 ME, a juicio de la Entidad, no garantice el deber de selección objetiva, ésta podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá el término inicialmente definido.

Durante este período de evaluación, la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime indispensables y, si es del caso, solicitará que se alleguen documentos no necesarios para la comparación de las propuestas. La administración no requerirá ni aceptará explicaciones o documentos adicionales que impliquen modificación o mejoramiento de la propuesta, en aspectos técnicos, financieros o económicos.

5.14 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

En el día y hora señalados para el cierre en el cronograma del proceso, se llevará a cabo el mismo en la plataforma SECOP II y se publicará un informe de presentación de ofertas que estará disponible en dicha plataforma.

5.15 REGLA DE INTERPRETACIÓN PARA EL CÁLCULO DE DÍAS HÁBILES.

Cuando en este Pliego de Condiciones se haga referencia a días y no exista la manifestación expresa que se trata de días calendario, se entenderá para todos los efectos que se está haciendo referencia a días hábiles.



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

6. LAS CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA.

Habr  lugar a RECHAZO de la propuesta cu ndo:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constituci n o en la ley, en especial, las contempladas en los art culos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.
2. Cuando el oferente; persona jur dica, persona natural, consorcio o uni n temporal presente m s de una propuesta para este mismo proceso.
3. Cuando la propuesta se presente extempor neamente.
4. Cuando uno o m s socios de la persona jur dica proponente o su representante legal, sean SOCIOS o representante legal de otra persona jur dica oferente en este mismo proceso.
5. Cuando uno o m s socios de la persona jur dica proponente o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
6. Cuando la propuesta est  incompleta en cuanto omita la inclusi n de informaci n considerada en el pliego de condiciones como necesaria para la comparaci n objetiva o cuando solicitada su aclaraci n, no se presente o se presente en forma incompleta, extempor nea o Insuficiente.
7. Cuando en la propuesta se encuentre informaci n o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error.
8. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Uni n Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relaci n directa con el objeto del proceso contractual, seg n el tipo de sociedad comercial que se acredite.
9. Cuando la entidad compruebe hechos constitutivos de corrupci n por parte de un proponente durante el proceso de selecci n, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
10. Cuando se establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluaci n o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
11. Cuando se establezca que ha habido confabulaci n entre los proponentes que altere la aplicaci n del principio de selecci n objetiva.
12. Cuando los valores de la oferta no sean expresados en pesos colombianos.



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

13. Cuando no se diligencie ni adjunte el formulario No. 10 "PROPUESTA ECONÓMICA" en la plataforma SECOP II, o cuando se modifique su contenido, condiciones el ofrecimiento, no se diligencie en su totalidad, o no se allegue la información necesaria para llevar a cabo la evaluación de la propuesta.
14. Cuando, en general, el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos y/o no proceda a subsanar los requisitos o documentos solicitados por la entidad, conforme a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Pliego de Condiciones.
15. Cuando en la propuesta económica se excedan los precios o valores unitarios establecidos por la entidad.
16. Cuando los precios o valores ofrecidos sean inferior al 20% de los establecidos por la entidad.
17. Cuando el proponente esté incurso en las causales de disolución o liquidación, en concurso de acreedores.
18. Cuando se encuentre incluido en el Boletín de responsables fiscales (Art. 60 de la Ley 610 de 2000).
19. Cuando no se presente la propuesta económica de conformidad con lo establecido para el efecto en el pliego de condiciones.
20. Cuando la propuesta económica exceda el presupuesto oficial estimado señalado en esta convocatoria.
21. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.
22. Cuando el proponente se encuentre en mora por el no pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y se encuentre debidamente reportado de conformidad con el registro de avisos de la Administradora de Riesgos Laborales correspondiente (artículo 70 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012).
23. Cuando no se oferten todos los ítems y cantidades exigidas en el Pliego de Condiciones.
24. La no presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta, de acuerdo al art. 5, parágrafo 3 de la Ley 1882 del 2018.
25. Cuando el proponente no manifieste interés en la forma que se señala en el presente pliego de condiciones.



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

26. Las demás que la ley señale.

6. EL VALOR DEL CONTRATO, EL PLAZO, EL CRONOGRAMA DE PAGOS Y LA DETERMINACIÓN DE SI DEBE HABER LUGAR A LA ENTREGA DE ANTICIPO, Y SI HUBIERE, INDICAR SU VALOR, EL CUAL DEBE TENER EN CUENTA LOS RENDIMIENTOS QUE ESTE PUEDA GENERAR.

6.1 VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$206.217.985)**, el cual incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el desarrollo y cumplimiento del contrato.

El valor del presupuesto oficial se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 099 del 17 de julio de 2023.

6.2 FORMA DE PAGO:

La entidad ha fijado como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$206.217.985)**.

El contrato de obra derivado del presente proceso de selección se suscribirá por un valor igual al costo de la oferta económica seleccionada, este valor no podrá ser mayor que el Presupuesto Oficial acogido por la Institución Educativa.

Los gastos generados por la carga impositiva generada en la suscripción del presente contrato serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA.

La Institución Educativa está dispuesta a cancelar el valor del contrato en las siguientes condiciones:

- (i) **El equivalente al noventa por ciento (90%) del valor total del contrato** se cancelará mediante actas parciales de entrega, recibidas a satisfacción por el supervisor que para tal efecto seleccione y designe la institución. Previa factura entregada por el contratista junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales, y previa amortización del anticipo en cada acta hasta su amortización total.

Requisitos: Su trámite se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Avance de la obra y recibo parcial por parte del contratante.
- Elaboración y presentación de informes del contratista.
- Presentación de pre-acta y memorias de cálculo.
- Elaboración y suscripción del acta de pago parcial, debidamente liquidada.
- Presentación de factura por parte del contratista de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a disponibilidad de PAC.
- Certificación de aportes parafiscales suscrito por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, planillas de pago de seguridad social para personas naturales, certificación bancaria y rut actualizado.
- Los demás requisitos exigidos por la Institución educativa.



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

(ii) **El diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato** será cancelado en un (1) pago final, previa suscripción del acta de recibo final.

Requisitos: Su trámite se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Terminación de la obra y recibo definitivo por parte del contratante.
- Elaboración y suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción por parte del contratante, debidamente liquidada y amortizada.
- Presentación de cuenta de cobro o factura (según sea el caso) por parte del contratista.
- Los demás requisitos exigidos por la Institución Educativa.

La Institución Educativa no se responsabilizará por la demora en los pagos al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Los pagos se realizarán previo recibo a satisfacción de la supervisión y acreditación del cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Institución Educativa, para tal efecto, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el Supervisor o Interventor, en la cual deberá constar que el Contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social en los términos de ley.

6.3 IMPUESTOS

Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como, los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta del contratista, y en este sentido los proponentes deberán tener en cuenta este aspecto en la preparación de su oferta.

6.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, y en todo caso no podrá exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2023

Los requisitos de ejecución son:

- Aprobación de la garantía única de Cumplimiento.
- Expedición del respectivo registro presupuestal.
- Verificación de los aportes al sistema de seguridad social
- Suscripción del Acta de inicio.

7. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...) *las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (...)*

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que establece los riesgos consignados en el Anexo No. 3 a este estudio previo denominado "MATRIZ DE RIESGOS".

8. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, señalan que los contratistas deben presentar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago del servicio a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte de la entidad, constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así:

El proponente se compromete a constituir a favor de la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper, identificada con NIT 806.011.971-8, cualquiera de las siguientes garantías así:

- a. Contrato de Seguro
- b. Patrimonio Autónomo
- c. Garantía Bancaria

La Garantía de cumplimiento deberá amparar:

GARANTIA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Será por el plazo de ejecución del contrato y seis meses mas
ESTABILIDAD DE LA OBRA	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

		entrega a satisfacción de la obra.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Será por el plazo de ejecución del contrato y seis meses mas
PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Será por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMMLV	Será por el plazo de ejecución del contrato

El contratista asume bajo su responsabilidad y autonomía la cancelación de los emolumentos correspondientes al sistema de seguridad social integral aportando en forma mensual y durante la duración del contrato de las correspondientes certificaciones, conforme a lo reglado por el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Las vigencias y suficiencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Entidad.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este numeral y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se Impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la ENTIDAD y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la ENTIDAD para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la ENTIDAD asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por LA ENTIDAD, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El contratista deberá mantener indemne a LA ENTIDAD, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente.

Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

RIESGOS DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

GARANTIA	PORCENTANJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.	A partir de la fecha de cierre del proceso hasta por noventa (90) días calendario. En cualquier caso, que dicho término sea superior el proponente deberá ampliarla.

9. LA MENCIÓN DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO OBJETO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESTÁN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con la recomendaciones del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia compra eficiente, a continuación



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
 Cartagena de Indias D.T y C.

señalamos los TLC aplicables al presente proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	NO	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	SI	NO	SI
MEXICO		NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	SI
CAN		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper, encuentra que existe acuerdo comercial vigente, aplicable para el presente proceso, en consecuencia, se les concederá trato nacional a los bienes y servicios extranjeros, según lo señalado en cada Acuerdo Comercial del Triangulo del norte (El Salvador y Honduras) y miembros de la CAN.

10. LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO.

10.1 TIPO DE CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde al de OBRA, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

10.2 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Una vez seleccionado el proponente de conformidad con lo expresado en este pliego de condiciones, el contrato se perfeccionará con la firma de las partes.



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

10.3 FIRMA DEL CONTRATO.

El proponente seleccionado deberá firmar el contrato dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso de selección. En el momento de la firma del contrato, el contratista deberá allegar la comunicación indicando el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales, a nombre de quien (es) va (n) a facturar.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, en calidad de sanción se le hará efectiva la póliza que garantiza la seriedad de su oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, Artículo 30, Numeral 12, Inciso 1o).

Si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, La Entidad, mediante acto administrativo motivado, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento de dicho término podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, atendiendo los parámetros de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2o.

10.4 DOCUMENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Estarán a cargo del contratista los costos que implica la legalización del contrato y ejecución, como son, la constitución de la Garantía Única y demás erogaciones a que haya lugar.

10.5 CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS.

El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito de la Entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En ningún caso la Entidad aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para esta Convocatoria.

En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

10.6 CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS Y PATRIMONIALES.

La cesión de pagos es una práctica comercial legalmente reconocida en Colombia, razón por la cual la Entidad no es ajena al reconocimiento de esta situación, la cual en el caso de presentarse podrá realizarse de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos internamente en la Entidad, los cuales se encuentran debidamente enunciados en el pliego de condiciones del Presente Proceso.

Es importante indicar, que el pago debe de ser procedente, entendiendo por tal, que el contratista haya cumplido a satisfacción con su contraprestación, es decir que se encuentre al día en la ejecución del cronograma establecido.

La cesión de pago es potestativa del contratista, pero la Entidad debe contar con la garantía de cumplimiento correspondiente para que ello no implique ningún tipo de inobservancia por parte del contratista.

La Entidad, una vez estudiadas las razones expuestas para la Cesión.



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

Si no se autoriza la cesión del derecho económico se deberá surtir el trámite normal del Pago al proveedor con el que inicialmente se suscribió el contrato.

Para efectuar una cesión de derecho económico como ya se indicó, se debe prever en el contrato principal y para el efecto se debe contar con:

- Solicitud del proveedor de la cesión del derecho económico.
- Documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos por parte del delegatario.
- Contrato de cesión de derechos económicos firmado por el cesionario y el cedente, donde se relacione en forma explícita lo siguiente:
 - Los valores correspondientes a la cesión.
 - Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional.
 - Deberá estipular la aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique.
 - Acta de Junta de Socios o documento consorcial y/o autorizaciones necesarias cuando se trate de uniones temporales en que se autoriza la cesión.
 - Certificación de existencia y representación legal del cesionario y el cedente y/o matrícula mercantil.
 - Certificación bancaria con el número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores de la cesión.

10.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

- 1) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras planteadas en el presente estudio previo.
- 2) Mantener los precios fijos de los bienes presentados en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos impuestos, transportes, seguros y mantenimiento que se presenten hasta el momento de su entrega en las instalaciones de la sede.
- 3) Ejecutar la obra pública descrita en el objeto del pliego de condiciones de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los mismos y con la propuesta presentada.
- 4) Mantener el equipo de trabajo requerido por la Institución educativa y presentado en la propuesta. El personal requerido no podrá ser cambiado por el Contratista; en caso de variar el personal, esto solo podrá realizarse previa autorización por parte de la Institución educativa y en todo caso el nuevo integrante deberá cumplir con los mismos o superiores requerimientos expresados en el pliego de condiciones.
- 5) Contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio.
- 6) Inspeccionar el sitio donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en este y plantear los trabajos a realizar.
- 7) Presentar cronograma de ejecución de obra al supervisor del contrato.
- 8) Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la entidad.
- 9) Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos para la realización de la obra objeto del presente proceso, entre ellos: adquisición, disponibilidad, montaje, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de las maquinarias, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para el cumplimiento del contrato.
- 10) Entregar los bienes y elementos objetos del contrato, de primera calidad, nuevos



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

y originales, y en todo caso reponer los elementos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad dentro de los tres (3) días siguientes, contados a partir de la comunicación o notificación que para el efecto realice el supervisor del contrato.

- 11) Llevar los materiales hasta el sitio donde se adelantarán las obras.
- 12) Realizar el aseo y retiro de los residuos al sitio autorizado para la disposición final y asumir su costo.
- 13) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
- 14) Responder por todo daño que se ocasione a las instalaciones intervenidas durante el período de intervención en las obras.
- 15) Corregir a su costa, aquellos trabajos que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por la Institución educativa, en el término que el supervisor le indique.
- 16) Asumir TODOS los costos de los materiales y elementos necesarios para la ejecución de la obra al igual que los inherentes a transportar, clasificar, almacenar y utilizar todos los elementos destinados a la obra. Estos materiales deberán ser nuevos y de óptima calidad de acuerdo a las especificaciones técnicas.
- 17) Poner en práctica, durante la ejecución de la obra y hasta la entrega final, procedimientos adecuados de construcción y protección de la misma contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabado. Igualmente es de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que ocasione a los inmuebles aledaños, estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo, que le sean legalmente imputables. En la intervención sobre edificaciones existentes, antes de adelantar demoliciones, desmontes u otros tipos de trabajos, es importante que se implementen las medidas de protección necesarias a la infraestructura a conservar (corte con pulidora antes de la demolición, implementación de estructuras provisionales sencillas para garantizar la estabilidad de las zonas más a riesgo, etc...). Así mismo deberá tener en cuenta el cumplimiento de todas las normas de impacto ambiental vigentes.
- 18) Rendir y presentar durante el término de ejecución de la obra, los informes solicitados por el supervisor designado por la Institución educativa.
- 19) Ejecutar, disponiendo de su capacidad técnica y administrativa, el objeto del presente proceso de selección.
- 20) Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato de obra y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
- 21) Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al CONTRATISTA la situación presentada y éste (El futuro CONTRATISTA) en un término no superior a cinco (5) días efectuará la reposición de los bienes según el sitio de entrega.
- 22) Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
- 23) Prever todas las medidas de seguridad necesarias tanto para el personal de obreros comprometidos en la construcción, como para los funcionarios y visitantes del sector. Deberá colocar elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, etc. Cualquier accidente que esté comprometido con la construcción de la obra será responsabilidad del futuro CONTRATISTA.
- 24) Implementar las medidas de seguridad, protección personal y bioseguridad necesarias para el ingreso de personal, materiales, vehículos y equipos al área protegida, así mismo para prevenir el potencial contagio por COVID-19.
- 25) Mantener la capacidad de contratación inicialmente ofrecida durante la ejecución del contrato.
- 26) Presentar junto al acta de liquidación del contrato la bitácora, registro fotográfico,



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

pago de los aportes en salud, pensión y ARL y parafiscales correspondientes al pago pendiente.

27) Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.

28) No interferir con el trabajo del supervisor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarles la colaboración que este requiera.

29) Evitar dilaciones y retardos innecesarios, realizar las obras y actividades con cuidado y diligencia de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato.

30) Permitir que los empleados designados por la Institución educativa inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato, lo mismo que permitirles el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.

31) Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el.

32) En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista. Los materiales que presenten defectos deberán ser cambiados y pagados por su cuenta, sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Institución educativa.

33) Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de obra como las que son objeto de este contrato.

34) Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en la obra, de montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, entre otros.

35) Responder por todos los actos, conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado o trabajadores a cargo del contratista.

36) Responder de forma exclusiva por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial junto con las normas de bioseguridad vigentes de todo el personal empleado en la ejecución de los trabajos.

37) Mantener a la Institución educativa indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.

38) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, objetos o al medio ambiente.

39) Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.

40) Asistir a las reuniones programadas por el supervisor del contrato.

41) Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra respecto a la mano de obra no calificada.

42) Vincular a la ejecución del proyecto, personal no calificado a individuos de la zona donde se desarrolla la obra.

43) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la Ley. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

corresponda.

- 44) No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
- 45) Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
- 46) Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

a. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los dos meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

b. MULTAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la institución multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor.

En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Fondo de Desarrollo Local de los Mártires a la Cámara de Comercio de Bogotá.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la Entidad para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se cobrará por la jurisdicción competente.

c. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la Entidad para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

d. CADUCIDAD.

La Entidad podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

e. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

f. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la Entidad contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra a la Entidad por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Entidad, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, La Entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

g. MODIFICACIONES Y RECLAMOS.

Cualquier modificación o reclamo que el contratista considere pertinente hacer a la Entidad por razón de este contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Supervisión, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá los trabajos, a menos que la Entidad haya decidido hacerlo y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

h. RIESGOS QUE SE DESPRENDEN DE LA PRESENTE CONTRATACION.

Con el fin de mantener y propender por el equilibrio financiero del contrato, de conformidad con la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidas al momento de proponer, en caso de llegar a verse afectado por causas no imputables a quien resultare afectado, se procede a su tipificación, estimación y asignación con el fin de salvaguardar el posible restablecimiento, entendiendo por riesgo para el caso en particular y de conformidad con la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, cualquier posibilidad de afectación del servicio a contratar que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato y que perjudique en cualquier forma su equilibrio económico.



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

A continuación, se realiza la asociación de los riesgos del contrato, la forma de mitigarlos y la asignación de riesgos entre las partes contratantes según lo contemplado en el núm. 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015.

Este análisis se realiza sobre los riesgos en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y Documento CONPES 3714 o el que aplique, para la asignación de los respectivos riesgos ya sea para el futuro contratista o la administración.

El proponente debe proceder al análisis de los mismos con el fin de que la asignación de riesgos entre las partes contratantes se logre de manera concertada.

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase de ella existe”.

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad que afecte, limite, retrase o suspenda la ejecución de las actividades propias del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación, por tanto, los riesgos previsibles aplicables al contrato serán los siguientes: Ver matriz de Riesgos.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en dicha audiencia o en el plazo establecido para hacerlo según cronograma del proceso.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la asignación de riesgos establecidos por **la Entidad** en el pliego de condiciones.

11. LOS TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa, o por quien este designe como supervisor o apoyo a la supervisión.

El supervisor está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico



INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Rector, podrá designar un supervisor y/o un apoyo a la supervisión.

12. EL PLAZO DENTRO DEL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL PUEDE EXPEDIR ADENDAS.

Las Adendas constituyen modificaciones al pliego de condiciones y se podrán expedir hasta antes de los tres (3) días hábiles anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar el pliego y/o modificar o prorrogar cualquiera de los plazos aquí previstos. Estas adendas se numerarán consecutivamente.

Las respuestas, aclaraciones y adendas serán publicados antes de la fecha de cierre del proceso de selección en la Página Web del SECOP www.colombiacompra.gov.co, siguiendo los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999, con excepción a las que se radiquen fuera del término límite establecido por la entidad en el cronograma para dar respuesta a las mismas, las cuales se contestarán con posterioridad a este plazo.

Tales documentos deben ser tenidos en cuenta por los interesados, toda vez que forman parte integral de los documentos soporte del proceso de selección y del contrato.

ANEXOS:

No	Formato	Contenido
1	Formato No 1	Carta de Presentación de la Propuesta
2	Formato No 2	Conformación de Proponente plural
3	Formato No 3	Experiencia
4	Formato No 4	Capacidad financiera y organizacional extranjeros
5	Formato No 6	Pago de Seguridad Social y aportes legales
6	Formato No 7 – 8	Condiciones de calidad
7	Formato No 8	Vinculación de personas con discapacidad
8	Formato No 9	Incentivo a la Industria Nacional
9	Formato No 10	Factores de desempate
10	Formato No 11	Autorización para el tratamiento de datos personales
11	Formato No 12	Carta de aceptación de requisitos mínimos
12	Anexo No.3	Matriz de Riesgos
13	Anexo Pc 3	Pacto de Transparencia
14	Anexo No. 1	Cronograma
15	Matriz 1	Indicadores Financieros
16	Formulario No. 1	Presupuesto oficial
17	Análisis del Sector	

Nota: El proponente será responsable de la revisión y diligenciamiento de cada uno de los anexos y formatos, previo a la presentación de la propuesta.